



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

Resolución Rectoral N.º 534-2026-UNASAM

Huaraz, 07 de julio de 2026



Vistos, el Informe N.º 033-2026-UNASAM-DRRHH/D de fecha 02 de julio de 2026 de la Dirección de Recursos Humanos de la UNASAM; y el Oficio N.º 620-2026-UNASAM-DGA/D, de fecha 03 de julio de 2026, de la Dirección General de Administración de la UNASAM, sobre designación de los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia de la UNASAM;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Decreto Ley N.º 21856 del 24 de mayo de 1977; fija su domicilio fiscal en la avenida Centenario N.º 200, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash. La UNASAM es una **comunidad académica integrada por docentes, estudiantes y graduados**, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con proyección global en las carreras profesionales y programas que ofrece; asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo 1º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, la cual establece que cada universidad es **autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico**. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, en ese orden, el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 11º del Estatuto de la UNASAM¹ y la Sentencia del Tribunal Constitucional² del 14 de agosto de 2018, que prescribe: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados. (...)";*

Que el artículo 67º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General³, señala respecto a la delegación de competencias lo siguiente: *"67.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. 67.2 Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación. 67.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación. 67.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. (...)";*

¹ Aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria - Rector N.º 017-2025, de fecha 23 de diciembre de 2025

² Expediente 0015-2015-PI/TC, sobre demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra la Ley N.º 29649, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, Fj. 47.

³ Aprobado con Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS.



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

Resolución Rectoral N.º 534-2026-UNASAM

Huaraz, 07 de julio de 2026



Que, por su parte, el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente, entre otros: "(...) f) *Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera. (...)*";

Que, mediante Decreto Supremo N.º 148-2024-PCM, se aprueba el "Modelo de Integridad pública para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción del sector público", cuyo objetivo es: "Fortalecer la capacidad de las entidades públicas para prevenir y responder a la corrupción de prácticas antiéticas", y establece la obligatoriedad de todas las entidades públicas;

Que, la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 002-2026-PCM/SIP, aprueba la Directiva N.º 001-2026-PCM/SIP "Directiva para la Implementación del Modelo de Integridad en las Entidades del Sector Público", cuya finalidad es: "Asegurar el cumplimiento de normas, la incorporación de herramientas y la adopción de buenas prácticas para el fortalecimiento de la cultura de integridad en las entidades públicas", y deroga la Directiva N.º 001-2024-PCM/SIP, "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 001-2024-PCM/SIP;

Que, en mérito a la normativa invocada, mediante Resolución Rectoral N.º 467-2026-UNASAM, de fecha 18 de junio de 2026, se aprobó delegar la función de integridad institucional a la Dirección de Recursos Humanos; asimismo, precisa en el artículo 4º de la parte resolutive, que el director de Recursos Humanos de la UNASAM, asuma como "Oficial de Integridad";

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 185-2021-PCM, se crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público que está a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, como una plataforma digital que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública;

Que, la Plataforma de Debida Diligencia es un sistema de alertas que posibilita a las entidades públicas, un adecuado filtro para la contratación de personal, elección de candidatos a puestos públicos y de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios;

Que, la Plataforma de Debida Diligencia es una herramienta que consolida información de los antecedentes que obran sobre una persona en los registros a cargo de diversas entidades del sector público. Por lo tanto, el resultado que arroje una determinada búsqueda dependerá de la actualización de los registros que consuma la Plataforma de Debida Diligencia en ese momento, a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE);

Que, la plataforma de Debida Diligencia en el sector público es un proceso de evaluación que realizan las entidades estatales para prevenir riesgos y garantizar la integridad en sus actuaciones, especialmente en la contratación y selección de personal. Implica investigar a fondo a personas y empresas con las que se relaciona, utilizando diversas fuentes de información para detectar posibles irregularidades, sanciones o antecedentes que puedan afectar la transparencia y legalidad de sus actividades;

Que, en el artículo 8º del Decreto Supremo N.º 185-2021-PCM, señala las Disposiciones para la implementación de la Plataforma de debida diligencia del sector público: "Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las



UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO
Resolución Rectoral N.º 534-2026-UNASAM
Huaraz, 07 de julio de 2026



que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puesto públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad";



Que, bajo el marco normativo citado, mediante el Informe N° 033-2026-UNASAM-DRRH/D, de fecha 02 de julio de 2026, la Dirección de Recursos Humanos de la UNASAM, **concluyó** que: i) La máxima autoridad administrativa de la UNASAM, el señor rector Dr. Heraclio Fernando Castillo Picón, **designa** mediante acto resolutivo a los funcionarios o servidores **responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia** de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM. ii) La máxima autoridad administrativa de la UNASAM, **disponga** a la Dirección de Imagen Institucional y Comunicación, la publicación del acto resolutivo de la **designación de los responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia** de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo;

Que, en esa línea, con Oficio N° 620-2026-UNASAM-DGA/D, de fecha 03 de julio de 2026, el director de la Dirección General de Administración de la UNASAM, solicitó al rector de la UNASAM, designar, mediante acto resolutivo, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia de la UNASAM, conforme al artículo 8° del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM;



Que, por los considerandos expuestos y en mérito al artículo 126° del Estatuto de la UNASAM, que establece: **"El Rector es el personero y representante legal de la UNASAM. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley N.º 30220 y del Estatuto de la UNASAM"**; y en virtud del artículo 128° del citado Estatuto, que prescribe como una de las atribuciones del señor rector: **"c) Dirigir la actividad académica de la UNASAM y su gestión administrativa, económica y financiera"**, así como, en mérito del literal m) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNASAM (ROF)⁴, concordante con el literal n) del artículo 128° del Estatuto de la UNASAM, que establece entre otras, una de sus atribuciones **"Delegar las funciones y responsabilidades que estime conveniente para lograr una eficiente gestión universitaria dentro del marco de la ley"**; con Hoja de Trámite Documentario N.º 2596, de fecha 06 de julio de 2026, el señor Rector de la UNASAM, dispone la emisión de la presente Resolución en atención a lo requerido;

De conformidad a lo establecido en la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 128° del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, a los responsables de utilizar la **Plataforma de Debida Diligencia** de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, conforme al siguiente detalle:

- Oficial de Integridad: **RUDY RAUL ROBLES CHAVEZ** – DNI N°31680494.
- Dirección de Recursos Humanos: **DAVID NOE PATRICIO OSORIO** – DNI N°31670612.

⁴ Aprobado con Resolución del Consejo Universitario – Rector N° 068-2016-UNASAM, de fecha 17 de marzo del 2016.



**UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**

Resolución Rectoral N.º 534-2026-UNASAM

Huaraz, 07 de julio de 2026



- Dirección de Abastecimiento: **ROSMEL MIGUEL TARAZONA BRAVO** – DNI N°45949775.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores públicos señalados en el artículo primero a través de los medios de comunicación pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER a la Dirección de Imagen Institucional y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en la web institucional y en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Regístrese, comuníquese y archívese.



Mag. YOSSELYN ANGÉLICA FLORES MONTALVO
SECRETARIA GENERAL

HERACLIO FERNANDO CASTILLO PICÓN
RECTOR

Distribuc.: UTDAC-R-DRRHH-DGA-Intrs.
C.c.: Archivo.
DJSR/EPR.